



Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000143-2022-PGE/PG

Lima, 8 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Oficio N.° 57-2022-MDT/PPM del señor abogado Edgar Elías Navarro Molina de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de El Tambo, el Informe N.° D000157-2022-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado y el Informe N.° D000186-2022-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, los artículos 4 y 10 del mencionado decreto legislativo definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, en lo sucesivo el "Sistema", como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado, siendo la Procuraduría General del Estado la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/as procuradores/as públicos/as;

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del referido decreto legislativo, establecen que el/la procurador/a público/a es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;



D. SORIAL



M. VÉLIZ A



O. ROJASS.



Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000143-2022-PGE/PG

Que, según el numeral 8 del artículo 19 del aludido decreto legislativo, el/la procurador/a general del Estado tiene, entre otras funciones, encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel;

Que, a través del Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N.° 1326, la Procuraduría General del Estado tiene como función, promover y garantizar el ejercicio de la defensa y representación jurídica del Estado; así como, velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias de acuerdo a lo prescrito en el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326;

Que, en ese contexto, el/la procurador/a general del Estado según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 11 del citado Reglamento, tiene como función disponer que un/a procurador/a público/a ejerza la defensa de los intereses de una entidad que no cuente con Procuraduría Pública o cuando así lo amerite el caso;

Que, el/la procurador/a general del Estado conforme al numeral 11 del artículo 11 del citado Reglamento, tiene como función disponer que un/a procurador/a público/a ejerza la defensa de los intereses de una entidad que no cuente con Procuraduría Pública o cuando así lo amerite el caso;

Que, de los documentos anexos al oficio de vistos, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2022-MDT/ALC de fecha 12 de setiembre de 2022, se acepta con fecha 9 de setiembre de 2022, la renuncia de la procuradora pública municipal de la Municipalidad Distrital de El Tambo. Además, con Memorandum N.° 495-2022-MDT/GM de fecha 15 de setiembre de 2022, el gerente general realizó el encargo de funciones de dicha Procuraduría Pública Municipal;

Que, al respecto debe indicarse que, con fecha 6 de marzo de 2022, se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Ley N.° 31433, que, entre otros aspectos, modifica el





Resolución del Procurador General del Estado

N.º D000143-2022-PGE/PG

artículo 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, conforme al siguiente texto:

“La Procuraduría Pública Municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente.

Las Procuradurías Públicas Municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica de Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia.

Los procuradores públicos municipales remiten trimestralmente al Concejo Municipal un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos” (El subrayado es agregado)



Que, a través de la citada modificatoria legislativa, con el fin de que la Ley Orgánica de Municipalidades sea concordante con el Decreto Legislativo N.º 1326 y su reglamento, se eliminó la potestad del alcalde para designar procuradores públicos y a la vez, se suprimió la regulación que señalaba que los procuradores públicos dependían administrativamente de la municipalidad;



Que, en consecuencia, conforme al marco normativo vigente, a partir del 7 de marzo de 2022, los alcaldes distritales y provinciales no cuentan con la facultad para cesar y/o designar procuradores/as públicos/as, así como disponer la encargatura, correspondiendo la emisión de dichos actos a la Procuraduría General del Estado;



Que, en ese contexto, con el informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado determina que, la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de El Tambo no cuenta con un/a procurador/a público/a titular ni procurador/a público/a adjunto/a, en consecuencia, correspondería al procurador general del Estado, encargar temporalmente los asuntos que son de competencia de la referida Procuraduría Pública Municipal, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel, a fin de no perjudicar o afectar la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado, durante el periodo de tiempo que se designe un nuevo procurador público para la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de El Tambo, proponiendo al señor abogado Édgar Fernández Palacios, procurador público municipal de la Municipalidad Distrital de Huancán, por ser el más idóneo, considerando las razones geográficas, al encontrarse ambas procuradurías públicas en la misma región, así como los órganos de administración de justicia (Ministerio



Resolución del Procurador General del Estado

N.º D000143-2022-PGE/PG

Público y Poder Judicial), y además, podrá tener mayor facilidad para desarrollar la defensa jurídica del Estado;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado, señala que, conforme al marco normativo del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado la Municipalidad Distrital de El Tambo no cuenta con procurador público a la fecha, en este supuesto, amerita que el procurador general del Estado encargue la representación y defensa jurídica de los intereses de la referida entidad a un/a procurador/a público/a del mismo nivel, esto, en tanto se designe a su titular en mérito al procedimiento establecido en la normativa vigente sobre la materia; mecanismo necesario a fin de garantizar una adecuada defensa jurídica de los intereses del Estado. Opinando, entre otros, que, con el fin de garantizar una adecuada defensa jurídica de los intereses del Estado, es procedente y resulta legalmente viable la emisión del acto resolutorio del procurador general del Estado, mediante el cual se encargue temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano en los asuntos que son de competencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo, al procurador público municipal de la Municipalidad Distrital de Huancán, señor abogado Édgar Fernández Palacios, cumpliéndose con la condición establecida en el numeral 8 del artículo 19 del Decreto Legislativo N.º 1326 y en el numeral 11 del artículo 11 del Reglamento, en tanto se designe a su titular;



D. SORIAL



M. VÉLIZ A



O. ROJASS.

Que, en atención a los informes y consideraciones expuestas; con el visado de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y la Oficina de Asesoría Jurídica, ambas de la Procuraduría General del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS; y, de acuerdo a los principios rectores de eficacia y eficiencia, de conformidad al numeral 5 del artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1326;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de El Tambo, al señor abogado Édgar Fernández Palacios, procurador



Resolución del Procurador General del Estado

N.º D00143-2022-PGE/PG



M. VELIZA.

público municipal de la Municipalidad Distrital de Huancán, hasta que se designe a su titular; conforme a las consideraciones expuestas.

Artículo 2.- REMITIR copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Huancán, así como a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de El Tambo y a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huancán.



O. ROJAS S.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado, para el registro correspondiente.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO